



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2015-MPM-CH-A

Chulucanas, **20 MAR 2015**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2015, INFORME N° 087-2015-GAJ/ MPM-CH (11.03.2015), emitido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: "38.1 **El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.** 38.2 **Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo**".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 de Junio del 2010, se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en virtud de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso anotar que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a la ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva.

Que, dicho documento de Gestión Institucional (TUPA) no trata de ser un documento con normas rígidas, ni radical, por el contrario constituye un documento de gestión institucional de abierta flexibilidad, que nos permite adecuarla y actualizarla tantas veces la dinámica administrativa lo exija. No obstante, **su cumplimiento es obligatorio** tanto para la administración como para los administrados.

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, con fecha 11 de noviembre de 2010, emitió la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPM-CH (publicada el 28.12.2010) a través de la cual **APROBÓ** el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de esta corporación edil, el mismo que en su oportunidad ha sido modificado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPM-CH (01.03.2011), Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPM-CH (20.04.2011), Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPM-CH (25.10.2011) y Ordenanza Municipal N° 014-2012-MPM-CH-A (27.07.2012). Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2013-MPM-CH (24.12.2013), se aprobaron los procedimientos administrativos del TUPA (veintitrés – 23), que a partir del 01 de enero de 2014, estarían a cargo de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, de conformidad con el nuevo Organigrama Estructural Básico de este Sub Gerencia, así como también el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por el Pleno del Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio del 2013, ello en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, constituye un documento de gestión que requiere ser actualizado de conformidad con la actual normatividad cumpliendo los parámetros establecidos en el D.S N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos en los Textos Únicos de Procedimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 señala que ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"***.

Que, del mismo modo, no resulta contradictorio con el **Principio de razonabilidad** consignado en la ley arriba citada, el mismo que señala: ***"Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"***.

Que, en virtud de ello, y **para dar un mejor servicio a los ciudadanos y ciudadanas y las empresas, con trámites simples y rápidos, resulta necesario la actualización del TUPA**. Así, se trata de ordenar, actualizar y hacer más simples los procedimientos, en especial aquellos muy largos y engorrosos. La actualización y ordenamiento de procedimientos incide en la reducción de requisitos ilegales e innecesarios, la reducción de costos y el pago de las tasas, así como la eliminación de instancias y pasos que internamente se dan por unidades orgánicas que no tienen competencia respecto del procedimiento o servicio que se brinda.

Que, para la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el ordenamiento y actualización de sus procedimientos genera ahorros a nivel de los gastos operativos de la entidad, reduce los niveles de corrupción interna y genera mayores ingresos en el largo plazo ya que se incrementa el número de establecimientos que aportan en impuestos y arbitrios. Para la ciudadanía y la empresa, se genera mayor rapidez, menor gasto y tiempo para la expedición de un derecho que una persona o empresa solicita. En algunos casos la reducción de costos y pago de tasas lejos de significar una reducción de ingresos para las municipalidades, surten un efecto contrario debido a que – por ejemplo – se incrementan el número de licencias que se expiden y en consecuencia a recaudar mayores ingresos por otros conceptos.

Que, teniendo claro el porqué de la necesidad de actualización del documento de gestión analizado, se debe acotar que, el proceso de formulación desde su inicio hasta el final ha venido siendo monitoreado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que ***"(...) Un procedimiento administrativo es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, en este caso el gobierno local, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables, sobre intereses, derechos y obligaciones de los administrados."*** texto plasmado en el artículo 29° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por MAYORIA APRUEBA la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA – AÑO 2015 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y sus anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguense la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPM-CH, publicada el 28 de diciembre de 2010, así como sus modificatorias: Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPM-CH (01.03.2011), Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPM-CH (20.04.2011), Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPM-CH (25.10.2011), Ordenanza Municipal N° 014-2012-MPM-CH-A (27.07.2012), y Ordenanza Municipal N° 027-2013-MPM-CH (24.12.2013); así como todas aquellas normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a los diversos órganos y áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto les corresponda.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN-CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL